

PAGE A: JUAN CARLOS VERGARA
 SU CONSUMIENTO Y FINES
 CORRESPONDIENTES

C.C.: NATALY LEON



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 28 ENE 2010

STRE;
 IGV 29.00.10

92.

**MODIFICA REQUISITOS
 ESPECÍFICOS DE INGRESO Y
 PROMOCIÓN DE LA PLANTA DE
 PERSONAL DEL INSTITUTO
 NACIONAL DE HIDRÁULICA
 DEL MINISTERIO DE OBRAS
 PÚBLICAS.**

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

**TOMADO RAZON
 CON ALCANCE**

26 ENE 2010
 Contralor General
 de la República

SANTIAGO,

10 NOV 2009

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEP. N.º 25 NOV 2009

D.F.L. N.º

281

004492

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la República, la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley N.º 20.313 y lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 39, de 2004, del Ministerio de Hacienda, dicto el siguiente:

DECRETO CON FUERZA DE LEY:

Artículo Único.- Modifícanse los requisitos específicos para el ingreso y promoción en la planta del personal y cargos del Instituto Nacional de Hidráulica establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 140, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, por los siguientes:

Director Ejecutivo, alternativamente:

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 5 años; o
- ii.- Título profesional de una carrera de 8 ó 9 semestres de duración, más grado académico de Magíster o superior y experiencia profesional mínima de 5 años.

Jefe de División Grado 3º, alternativamente:

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 5 años; o

DEPART. JURIDICO	26 NOV 2009
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPART. C. CENTRAL	
SUB DEPART. E CUENTAS	
SUB DEPART. C.P. Y BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB DEPART. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	

ANT. DE AGENCIA OBROUE
 RECURSOS HUMANOS
 OBRAS PUBLICAS

3395614

31/01

- ii.- Título profesional de una carrera de 8 ó 9 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 7 años.

CARGOS DE CARRERA

DIRECTIVOS

Directivo Grado 9º, alternativamente:

- i.- Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste y experiencia laboral como Técnico de Nivel Superior de 9 años como mínimo; o
- ii.- Título de Técnico de Nivel Medio y desempeño de, a lo menos, 10 años en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Técnicos; o
- iii.- Desempeño de, a lo menos, 10 años en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Administrativos y haber aprobado curso de gestión directiva de a lo menos 60 horas o haber aprobado 60 horas, a lo menos, de capacitación pertinente durante los 3 años inmediatamente anteriores al concurso; o
- iv.- Desempeño de, a lo menos, 4 años en cargos de la Planta de Directivos del Instituto Nacional de Hidráulica.

Directivo Grados 11º, alternativamente:

- i.- Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste y experiencia laboral como Técnico de Nivel Superior de 7 años como mínimo; o
- ii.- Título de Técnico de Nivel Medio y desempeño de, a lo menos, 9 años en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Técnicos; o
- iii.- Título de Técnico Nivel Medio y desempeño de, a lo menos, 5 años en cargos de la Planta de Técnicos del Instituto Nacional de Hidráulica; o
- iv.- Estar desempeñándose en la Administración del Estado en cargos de la Planta de Administrativos por, a lo menos, 9 años y haber aprobado curso de gestión directiva de a lo menos 60 horas o haber aprobado 60 horas, a lo menos, de capacitación pertinente durante los 3 años inmediatamente anteriores al concurso de ingreso; o
- v.- Estar desempeñándose en cargos de la Planta de Administrativos del Instituto Nacional de Hidráulica por, a lo menos, 5 años y haber aprobado curso de gestión directiva de a lo menos 60 horas o haber aprobado 60 horas, a lo menos, de capacitación

pertinente durante los 3 años inmediatamente anteriores al concurso de ingreso.

PROFESIONALES

Grado 4°, alternativamente:

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 5 años; o
- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, más grado académico de Magíster o superior y experiencia profesional mínima de 4 años.

Grado 5°, alternativamente:

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 5 años; o
- ii.- Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, más grado académico de Magíster o superior y experiencia profesional mínima de 4 años; o
- iii.- Título profesional de una carrera de 8 ó 9 semestres de duración, más grado académico de Magíster o superior y experiencia profesional mínima de 5 años; o
- iv.- Título profesional de una carrera de 8 ó 9 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 10 años.

Grado 6°, alternativamente:

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 4 años; o
- ii.- Título profesional de una carrera de 8 ó 9 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 6 años.

Grado 7°, alternativamente:

- i.- Título profesional de una carrera de, a lo menos 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 3 años; o
- ii.- Título profesional de una carrera de 8 ó 9 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 5 años.

Grado 13°:

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración.

TÉCNICOS

Grado 10°:

Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste y experiencia laboral como Técnico de Nivel Superior de 5 años como mínimo.

Grado 18°, alternativamente:

- i.- Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste; o
- ii.- Título Técnico de Nivel Medio.

ADMINISTRATIVOS

Grados 12° y 13°: Licencia de Enseñanza Media o equivalente y experiencia laboral mínima de 5 años.

Grados 14° al 18°: Licencia de Enseñanza Media o equivalente y experiencia laboral mínima de 3 años.

Grado 20°: Licencia de Enseñanza Media o equivalente y experiencia laboral mínima de 2 años.

Grados 21°, 22° y 24°: Licencia de Enseñanza Media o equivalente.

AUXILIARES

Grado 18°: Licencia de Enseñanza Media o equivalente y experiencia laboral mínima de 3 años.

Grado 19°: Licencia de Enseñanza Media o equivalente y experiencia laboral mínima de 2 años.

Grados 21° al 24° y 27°: Licencia de Enseñanza Media o equivalente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo Transitorio Único.- Los funcionarios que a la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto con Fuerza de Ley se encuentren desempeñando cargos de planta o a contrata en el Instituto Nacional de Hidráulica podrán ser nombrados, promovidos o contratados cumpliendo indistintamente los requisitos contemplados en este texto legal o los establecidos en el D.F.L N° 140, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas.

Respecto de quienes, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto con Fuerza de Ley, se encuentren desempeñando cargos afectos al Sistema de Alta Dirección Pública, no les serán exigibles los requisitos establecidos en el artículo anterior, siendo éstos exigibles sólo una vez que dichos cargos queden vacantes por cualquier causa.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, Y PUBLÍQUESE




EDMUNDO PEREZ YOMA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




ANDRÉS VELASCO BRANES
MINISTRO DE HACIENDA



SERGIO BITAR CHACRA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


JUAN EDUARDO SALDIVIA MEDINA
Subsecretario de Obras Públicas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

RMR

**CURSA CON ALCANCE DECRETO
CON FUERZA DE LEY N° 281, DE
2009, DEL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS.**

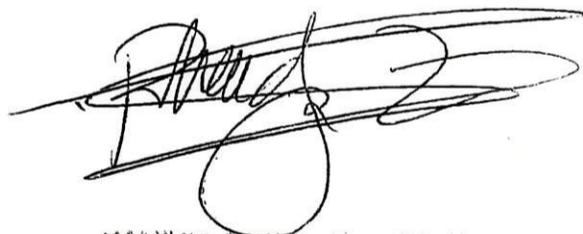
SANTIAGO, 26.ENE.2010.004492

Esta Contraloría General ha tomado razón del decreto con fuerza de ley N° 281, de 2009, del Ministerio de Obras Públicas, que modifica los requisitos específicos de ingreso y promoción de la planta de personal del Instituto Nacional de Hidráulica de esa Secretaría de Estado, establecidos en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 140, de 1991, del mismo Ministerio.

No obstante lo anterior, cumple con hacer presente que la exención de los requisitos de ingreso y promoción contemplados en el texto normativo en estudio, prevista en su artículo transitorio único, inciso primero, sólo opera respecto de los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley en trámite se encuentren desempeñando cargos de planta o a contrata en el referido Instituto, en la medida que se mantengan en el ejercicio de dichos cargos y en esas mismas calidades.

Asimismo, que en los vistos del decreto en análisis debe estimarse incluido el decreto con fuerza de ley N° 36, de 2003, del Ministerio de Hacienda, en cuanto determina para los servicios dependientes o relacionados con el Ministerio de Obras Públicas, los cargos que tendrán la calidad de altos directivos públicos.

Saluda atentamente a Ud.



MANUEL MONTAÑA GONZÁLEZ
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

